

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ordinario Laboral |
| Demandante | ADRIANA MARÍA VARGAS ÁLVAREZ C.C. 42.893.094 |
| Demandados | <ul style="list-style-type: none">• COLPENSIONES• PROTECCIÓN S.A.• SKANDIA |
| Rad. Nro. | 05001 31 05 024 2022 00103 00 |
| Instancia | Primera |
| Decisión | ADMITE |

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: SE ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ADRIANA MARÍA VARGAS ÁLVAREZ** con **C.C. 42.893.094** en contra de **COLPENSIONES, SKANDIA y PROTECCIÓN S.A.**, representadas legalmente por representadas legalmente por Juan Miguel Villa Lora, David Ivan Buenfil Friedman y Juan David Correa Solorzano respectivamente o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Segundo: Se ORDENA la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a Juan Miguel Villa Lora, David Ivan Buenfil Friedman y Fernando Ojalvo Prieto, en calidad de representantes legales de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA y PROTECCIÓN S.A.**, o a quienes haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: Se REQUIERE a las demandadas para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que deben anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al profesional del derecho, Dr. **FRANCISCO JOSÉ OROZCO SERNA**, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 1973.685 del C.S. de la J, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

Quinto: Se ordena ENTERAR de la existencia de la demanda al procurador judicial ante lo laboral, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la ley 201 de 1995 y 277-7 de la Constitución Nacional.

Sexto: NOTIFICAR la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través de la dirección electrónica www.defensajuridica.gov.com, ello de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2 literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013,

Séptimo: Tener como canales digitales de las partes los siguientes correos:

| SUJETO PROCESAL | DIRECCIÓN |
|----------------------|--|
| DEMANDANTE | advargas7@hotmail.com |
| APODERADA DEMANDANTE | notificacion.orozcoserna@gmail.com |
| COLPENSIONES | notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co |
| PROTECCIÓN S.A. | accioneslegales@proteccion.com.co |
| SKANDIA | cliente@skandia.com.co |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4403b8d6e4135034963ccf408a44682abe147d5ea21d426b35b883858a96796f**

Documento generado en 22/04/2022 04:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>